



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0306 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **10 FEB 2023**

VISTO:

El Doc. N° 416438-290271-2023, de fecha 30/01/2023, presentado por doña **YOLANDA LUCILA VEGA PAUCARCAJA**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010075, y el Informe Técnico N° 082-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 25/01/2023, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino el establecimiento comercial de giro Venta de Fruta, ubicado en Prolongación Piura Antigua N° 271-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 010075, código GPET.1, "**Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m²**", a nombre de Yolanda Lucila Vega Paucarcaja.

Que, mediante Doc. N° 416438, Exp. N° 290271, de fecha 30/01/2023, doña **YOLANDA LUCILA VEGA PAUCARCAJA**, solicita descargo a la papeleta de infracción descrita, argumenta haber cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme el Formato de Declaración Jurada N° 000598, y el comprobante de pago N° 164323.

Que, el Informe Técnico N° 082-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el **artículo 24°** de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, mejor dicho cumplió con tramitar la licencia de funcionamiento dentro de los 5 días hábiles, obteniendo la **Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 00145-2023** del 30/01/2023, con actividad económica Venta de Frutas, para el local comercial ubicado en Prolongación Piura Antigua N° 271-Primer Piso-Huancayo, opinando declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentado por doña **YOLANDA LUCILA VEGA PAUCARCAJA**, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la Papeleta de infracción N° 010075.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

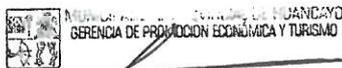
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **YOLANDA LUCILA VEGA PAUCARCAJA**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010075.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolongación Piura Antigua N° 271-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Ing. **Joshelim T. Meza León**
GERENTE

254
CK